

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJ N° 0105/2020
La Paz, 09 de diciembre de 2020

VISTOS:

Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ N° 0082/2020 de 19 de agosto de 2020.
Instructivo DE 0088/2020 de 07 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 365, señala que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia.

Que, la Ley N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24° (Ente Regulador) determina que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que el artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, dispone que *"las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública", estableciendo además que "Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo"*.

Que, asimismo, la referida disposición legal, establece en su segundo párrafo que: *"El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias"*.

Que, en su cuarto párrafo, el referido artículo dispone que: *"las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo"*.

Que, por último, los párrafos V y VI del artículo antes mencionado, establecen que: *"la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que haya conferido, sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación" y que "la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional"*.

Que, en virtud del artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 7, inciso j) y artículo 10 inciso k) de la Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994 (LEY SIRESE), es atribución de los superintendentes sectoriales, el *"Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades."*

Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ N° 0082/2020 de 27 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo a.i., delega a los Directores Distritales, Director Jurídico, Director Regulador de Producción y Director Regulador de Comercialización de acuerdo a su jurisdicción y competencia, el conocimiento, sustanciación, emisión y firma de determinados asuntos administrativos.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJ N° 0105/2020
La Paz, 09 de diciembre de 2020

Que, a través de Instructivo DE 0088/2020 de 07 de diciembre de 2020, el Director Ejecutivo Interino, instruye la emisión de Resolución de Delegación a favor de los Directores Distritales, Director Jurídico, Director Regulador de Producción y Director Regulador de Comercialización.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19 de noviembre de 2020, se designó al Ing. Germán Daniel Jiménez Terán como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar a los Directores Distritales, los siguientes asuntos:

- a) Emitir y firmar Resoluciones que resuelvan las reclamaciones administrativas (ODECO).
- b) Interponer demandas y realizar los actuados necesarios dentro de los procesos de cobro coactivo de su jurisdicción.
- c) Intimar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en todos los Informes Técnicos generados en la Distrital, referentes a la presentación de reportes y otros, de acuerdo a reglamento interno, a través de sus áreas técnicas y/o legales, en atención a lo establecido en el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE.
- d) Atender solicitudes de legalización de documentación emitida en la Dirección Distrital.
- e) Emitir y firmar Certificados de Registro en la ANH y las Modificaciones al Registro Consolidado (cambios de Representación Legal, Razón Social y Dirección o Domicilio), mediante el Sistema de Registro de Hidrocarburos (SIREHIDRO) y cuando corresponda a través de Resolución Administrativa.
- f) Emitir y firmar Resoluciones Administrativas de Inscripción, re-categorización y renovación en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural, mediante Sistema.
- g) Emitir y firmar la Renovación de Licencias de Operación de:
 - Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos.
 - Estaciones de Servicio de GNV.
 - Planta de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en Garrafas.
 - Talleres de Transformación de Vehículos de Diesel Oil a GNV.
 - Talleres de Conversión a GNV.
 - Puestos de Venta de Combustibles Líquidos.
 - Puestos de Venta de GLP en Garrafas.
 - Empresas Instaladoras de Redes de Gas Natural.
 - Talleres de Recalificación de Cilindros de GNV.
- h) Emitir y firmar todos los documentos de autorización para Grandes Consumidores de Productos Regulados (GRACOS).
- i) Emitir y firmar Autorizaciones de Ampliación y Modificación de instalaciones en las actividades de comercialización de:
 - Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos.
 - Estaciones de Servicio de GNV.
 - Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en Garrafas.
 - Talleres de Transformación de Vehículos de Diésel Oil a GNV.
 - Talleres de Recalificación de Cilindros de GNV.
 - Talleres de Conversión a GNV.
 - Puesto de Venta de Combustibles Líquidos.
 - Puestos de Venta de GLP en Garrafas.
 - Empresas Instaladoras de Redes de Gas Natural.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJ N° 0105/2020
La Paz, 09 de diciembre de 2020

- j) Emitir y firmar Autorizaciones de Recategorización de Plantas Distribuidoras de GLP.
- k) Emitir y firmar Resoluciones Administrativas de Autorización de Cierre Temporal de Talleres de Conversión de Vehículos a GNV.
- l) Emitir y firmar Resoluciones Administrativas del Registro de Transferencias de Empresas Instaladoras de Gas Natural.
- m) Patrocinio y seguimiento a los Procesos Judiciales, correspondientes a la jurisdicción.
- n) Conocer y sustanciar los procesos administrativos sancionatorios por iniciarse y en curso; que no tengan como sanción revocatoria, suspensión y/o caducidad, debiendo a tal efecto emitir y suscribir todos los actos necesarios hasta la emisión y firma de la Resolución Administrativa y su ejecución, incluyendo autos de intimación, de instrucción, de cargo y otros; excepto en las actividades de Transporte, Refinación, Almacenaje, Ingenios Azucareros, Plantas de suministro de Combustible de Aviación en Aeropuertos y los concernientes a las Distribuidoras de Gas Natural por Redes.

SEGUNDO: Delegar al Director Jurídico, los siguientes asuntos:

- a) Conocer y sustanciar los procesos administrativos sancionadores que tengan como sanción revocatoria, suspensión y/o caducidad; desde su inicio hasta su conclusión, debiendo a tal efecto emitir y suscribir todos los actos necesarios para la tramitación del proceso, incluyendo autos de intimación, de instrucción, de cargo, Resoluciones Administrativas y otros.
- b) Conocer y sustanciar los procesos administrativos sancionadores en las actividades de Transporte, Refinación, Almacenaje, Ingenios Azucareros, Plantas de suministro de Combustible de Aviación en Aeropuertos y los concernientes a las Distribuidoras de Gas Natural por Redes desde su inicio hasta su conclusión, debiendo a tal efecto emitir y suscribir todos los actos necesarios para la tramitación del proceso, incluyendo autos de intimación, de instrucción, de cargo, Resoluciones Administrativas y otros.
- c) Conocer y sustanciar los Recursos de Revocatoria interpuestos contra actos administrativos emitidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, desde su inicio hasta antes de la emisión de la Resolución Administrativa.
- d) Remitir Recursos Jerárquicos interpuestos contra actos administrativos emitidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos al Ministerio de Hidrocarburos y Energías.
- e) Emitir y firmar certificados de No Procesos.

TERCERO: Delegar al Director Regulador de Producción, los siguientes asuntos:

- a) Emitir y Firmar Resoluciones Administrativas para producción de productos intermedios y/o terminados.
- b) Emitir y firmar Resoluciones Administrativas para la Autorización de Adquisición de Productos Intermedios.

CUARTO: Delegar al Director Regulador de Comercialización, los siguientes asuntos:

- a) Emitir y firmar Certificados de Viabilidad para Talleres de Recalificación de GNV.
- b) Emitir y firmar Certificados de Viabilidad para la comercialización de combustibles líquidos con mezcla de aditivos de origen vegetal en Estaciones de Servicio.
- c) Emitir y firmar Certificado de Viabilidad para Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y para Puestos de Venta de Combustibles Líquidos.
- d) Emitir y firmar las Autorizaciones para la Importación de Productos Refinados no Regulados.

QUINTO: Cuando lo considere necesario, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el marco de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, podrá reasumir competencia en la sustanciación de Procesos Administrativos Sancionadores en todas las actividades reguladas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sin que esto implique la revocación de la presente delegación.

SEXTO: Los servidores públicos delegantes y delegados serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo y disposiciones reglamentarias.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJ N° 0105/2020
La Paz, 09 de diciembre de 2020

SÉPTIMO: Dejar sin efecto la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ N° 0082/2020 de 27 de octubre de 2020.

OCTAVO: Los servidores públicos delegados deberán enviar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, un informe mensual hasta el primer día hábil de cada mes con los antecedentes y la Resolución emitida en formato digital de todos los asuntos atendidos bajo la presente delegación.

NOVENO: Publicar la presente Resolución Administrativa en un medio de prensa de circulación nacional para efectos legales correspondientes.

DÉCIMO: La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y su aplicación alcanzará tanto a los trámites nuevos como a los que se encuentren en curso.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución se mantendrá vigente y surtirá sus efectos aun en caso de suplencia del Director Ejecutivo a.i. delegante.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Abg. Alberto Gastón Ríos Rodríguez
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
DJ-DE
A.N.H.



Ing. Germán Daniel Jiménez Terán
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
A.N.H.

